

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1590806-1

Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 026-2017-EF

Lima, 25 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 013-2017-PCM, se designó al señor Pedro Valentín Cobeñas Aquino como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, el señor Pedro Valentín Cobeñas Aquino ha formulado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; y, en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor Pedro Valentín Cobeñas Aquino como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 2.- La presente resolución suprema es refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT
Ministra de Economía y Finanzas

1590806-3

EDUCACION

Designan Directora de la Dirección de Educación Primaria de la Dirección General de Educación Básica Regular

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 665-2017-MINEDU

Lima, 24 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 620-2017-MINEDU, se encargó las funciones de Directora de la Dirección de Educación Primaria de la Dirección General de Educación Básica Regular,

dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, se ha visto por conveniente designar a la funcionaria que ejercerá el cargo de Directora de la Dirección de Educación Primaria, siendo necesario dar por concluido el referido encargo de funciones;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora AURELIA PASAPERA CALLE en el cargo de Directora de la Dirección de Educación Primaria de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Artículo 2.- Dar por concluido el encargo de funciones conferido mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 620-2017-MINEDU.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.
Ministro de Educación

1590801-1

INTERIOR

Decreto Supremo que crea el Frente Policial Puerto Inca de la Policía Nacional del Perú

DECRETO SUPREMO N° 027-2017-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 166° de la Constitución Política del Perú establece que la finalidad fundamental de la Policía Nacional del Perú es garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad; garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Ministerio del Interior es el organismo rector del Sector Interior, que comprende al Ministerio del Interior, la Policía Nacional del Perú, a los Organismos Públicos y al Fondo de Aseguramiento adscrito a él; ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de Seguridad Ciudadana de acuerdo a la Ley; es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, se establece y norma la estructura, organización, competencias, funciones y atribuciones de la Policía Nacional del Perú, así como sus regímenes especiales; disponiéndose que la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; se desarrolla en el marco de su finalidad fundamental descrita y definida en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, ejerciendo sus funciones en su condición de fuerza pública del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1267, los Frentes Policiales se crean de manera excepcional y temporal, en el mismo nivel y organización funcional de una Región Policial; están a cargo de un Oficial General u Oficial Superior de Armas en situación de actividad en el grado de General o Coronel, respectivamente, quienes tienen responsabilidad administrativa y operativa en su jurisdicción policial; dependen de las Macro Regiones Policiales;

Que, asimismo, el artículo 224° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece que los Frentes Policiales son órganos desconcentrados de carácter técnico y operativo, cuyo número y ámbito territorial son determinados por Decreto Supremo, a propuesta del Director General de la Policía Nacional del Perú; contando previamente con la respectiva previsión presupuesta;

Que, mediante Oficio N° 1376-2017-DGPNP/SEC, el Director General de la Policía Nacional del Perú solicita la creación del Frente Policial Puerto Inca, dependiente de la V Macro Región Policial Huánuco, a fin de contrarrestar y combatir el incremento de acciones ilícitas que se vienen produciendo en las poblaciones ubicadas en las riberas de los ríos Ucayali, Pachitea y demás afluentes;

Que, en atención a lo indicado precedentemente, resulta necesario disponer la creación del Frente Policial Puerto Inca, acción que cuenta con la previsión presupuestal correspondiente;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN;

DECRETA:

Artículo 1.- Creación del Frente Policial Puerto Inca

Créase el Frente Policial Puerto Inca, dependiente de la V Macro Región Policial Huánuco de la Policía Nacional del Perú, con jurisdicción policial en las demarcaciones geográficas de la provincia de Puerto Inca del departamento de Huánuco, de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco, y de la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali.

Artículo 2.- Implementación del Frente Policial Puerto Inca

Los gastos de implementación para la operatividad del Frente Policial Puerto Inca serán asumidos con cargo al presupuesto asignado a la Policía Nacional del Perú en el Pliego 007: Ministerio del Interior.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

CARLOS BASOMBRÍO IGLESIAS
Ministro del Interior

159806-2

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de asesor de la Dirección Ejecutiva de la APCI a Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0801/RE

Lima, 24 de noviembre de 2017

VISTO:

El Memorándum N.° 350-2017-APCI-DE, de 21 de noviembre de 2017, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y la Carta S-GCSS-17-070799, de 8 de septiembre de 2017, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, mediante la cual propone la realización de la IX Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre la República de Colombia y la República del Perú, el 28 de noviembre de 2017, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de la IX Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica entre la República de Colombia y República del Perú, es la evaluación del Programa de Cooperación Bilateral 2015-2017, así como la aprobación del Programa de Cooperación Bilateral 2017-2019;

Que, resulta conveniente que el señor Eduardo Nicolás Sal y Rosas Freyre, Asesor de la Dirección Ejecutiva y Director (e) de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, participe en esta actividad programada para el 28 de noviembre de 2017;

Que, la participación del Asesor de la Dirección Ejecutiva y Director (e) de Gestión y Negociación Internacional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, será financiada por el presupuesto institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI;

Que, mediante Memorándum N.° 792-2017-APCI/OGA, de 20 de noviembre de 2017, la Oficina General de Administración de la APCI, informa el importe de los pasajes aéreos y viáticos de la citada comisión; asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la APCI, mediante Memorándum N.° 604-2017-APCI-OPP del 15 de noviembre de 2017 y Memorándum N.° 613-2017-APCI-OPP del 20 de noviembre de 2017, indica que cuenta con la disponibilidad presupuestal;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.° 3429, del Despacho Viceministerial, de 22 de noviembre de 2017; y el Memorándum (DAE) N.° DAE00293/2017, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 22 de noviembre de 2017;

De conformidad con la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N.° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI y el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N.° 028-2007/RE; y el artículo 10° de la Ley N.° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios del señor Eduardo Nicolás Sal y Rosas Freyre, Asesor de la Dirección Ejecutiva y Director (e) de Gestión y Negociación Internacional de la APCI, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el 28 de noviembre de 2017, de acuerdo a lo señalado en parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes aéreos US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Eduardo Nicolás Sal y Rosas Freyre	1,195.41	370.00	1 + 1	740.00